



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al

efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 09/04/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (37027) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte 158-C.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de fecha 6 de Febrero de 2024, el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado, se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal realizada en Barriada Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

2º. Consta Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 12 de Marzo de 2024, por el que se concede trámite de audiencia a los titulares de los DNI 45083810-S y 45834973-A, transcurrido el trámite de audiencia otorgado a los interesados, no se tiene constancia de la presentación de alegaciones al contenido puesto de manifiesto mediante Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 6 de Febrero de 2024.

Tampoco constan en el expediente, nuevos documentos ni hechos de los anteriormente expuestos.

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO.-

1º.-Ordenar a Don MUSTAFA LAARBI CHERIF con DNI 45083810-S, como responsable y propietario del inmueble sito en Brda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte 158-C, y a Don AHMED LAARBI CHERIF con DNI 45834973-A, como responsable y propietario del inmueble garaje adjunto a la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte 105-B de Ceuta, (RC.-8331872TE8783S0001GU), la DEMOLICIÓN de las obras ilegalmente realizadas, estando descritas en el Informe Técnico n.º 603/2023 de 20 de Junio de 2023.

Para su demolición deberá redactarse un proyecto realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, proyecto de seguridad y salud. Medidas preventivas y de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

seguridad. Igualmente se procederá a acordonar la zona creando una franja de Seguridad. Se dispondrá de un plan de gestión de residuos.

2º.- Señalar que:

- El plazo para la demolición de las obras ilegales sita en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte 105-B de Ceuta, (RC.- 8331872TE8783S0001GU), previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, es de 15 días, con un presupuesto estimado de 33.000 Euros más IPSI, de conformidad al Informe Técnico 603/2023, de fecha 20 de Junio de 2023.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Ordenar a Don MUSTAFA LAARBI CHERIF con DNI 45083810-S, como responsable y propietario del inmueble sito en Brda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte 158-C, y a Don AHMED LAARBI CHERIF con DNI 45834973-A, como responsable y propietario del inmueble garaje adjunto a la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte 105-B de Ceuta, (RC.- 8331872TE8783S0001GU), la DEMOLICIÓN de las obras ilegalmente realizadas, estando descritas en el Informe Técnico n.º 603/2023 de 20 de Junio de 2023.

Para su demolición deberá redactarse un proyecto realizado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, proyecto de seguridad y salud. Medidas preventivas y de seguridad. Igualmente se procederá a acordonar la zona creando una franja de Seguridad. Se dispondrá de un plan de gestión de residuos.

2º.- Señalar que:

- El plazo para la demolición de las obras ilegales sita en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte 105-B de Ceuta, (RC.- 8331872TE8783S0001GU), previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

residuos, ocupación de la vía pública, es de 15 días, con un presupuesto estimado de 33.000 Euros más IPSI, de conformidad al Informe Técnico 603/2023, de fecha 20 de Junio de 2023.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (13450) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a subvenciones en relación al programa de subvenciones dirigidas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Con fecha 22 de febrero de 2024 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el cuarto plazo de la convocatoria de referencia, es de SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTI N EUROS CON SETENTA Y DOS C NTIMOS (700.221,72 €) y la suma total de subvenciones propuestas en el presente plazo de convocatoria es de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO C NTIMOS (207.679,78 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

En aras a una mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el resultado y objetivo de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones), el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes y por tanto, no es necesario el requisito de fijar el orden de prelación, pudiéndose prescindir de la redacción de la propuesta de resolución provisional, los plazos para la aceptación se reducen a 5 días, por ello se realizará directamente la propuesta de resolución definitiva, dándose cuenta en este caso posteriormente al Comité local de las actuaciones realizadas.

A la vista de los citados informes y de lo anterior, se elabora la Propuesta de Resolución Definitiva, que es publicada en el BOCCE 6.388 de 5 de marzo de 2024.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Consta en el expediente administrativo documentación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que se afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nª Ref.: FMD

1.- *Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de febrero de 2024, que es publicada en el BOCCE 6.388 de 5 de marzo de 2024, en relación al programa de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Pol tico 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.*

Exp	Fecha	Solicitante	CIF	Actividad	Descripción	Inversión estimada	Inversión aceptada	(1)	(2)	Punt.	Subvención
049I	12/12/2023	Silenzyo Global SL	*****7858	769. telecomunicaciones	Creación	242.500,00 €	242.500,00 €	0	2	19	70.325,00 €
066I	28/12/2023	Readapt Sport SL	*****1044	942.1 Consultorios médicos	Creación	268.454,04 €	213.833,41 €	0	0	8	42.766,68 €
						510.954,04 €	456.333,41 €	0	2		113.091,68 €

(1) *Empleo autónomo*

(2) *Empleo cuenta ajena a crear*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobación de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de febrero de 2024, que es publicada en el BOCCE 6.388 de 5 de marzo de 2024, en relación al programa de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Pol tico 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que superen los 30.000,00 euros.

Exp	Fecha	Solicitante	CIF	Actividad	Descripción	Inversión estimada	Inversión aceptada	(1)	(2)	Punt.	Subvención
049I	12/12/2023	Silenzyo Global SL	*****7858	769. telecomunicaciones	Creación	242.500,00 €	242.500,00 €	0	2	19	70.325,00 €
066I	28/12/2023	Readapt Sport SL	*****1044	942.1 Consultorios médicos	Creación	268.454,04 €	213.833,41 €	0	0	8	42.766,68 €
						510.954,04 €	456.333,41 €	0	2		113.091,68 €

(1) **Empleo autónomo**

(2) **Empleo cuenta ajena a crear**

4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVETUD

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

4.1.- (11905) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“El Instituto de Estudios Ceutíes convoca anualmente sus Ayudas a la Investigación con la finalidad de estudiar y recopilar nuevos datos sobre la realidad ceutí y su contexto global, fomentando así la actividad investigadora que se focalice en aspectos poco estudiados y difundidos o que resulten de especial interés para el conocimiento de la situación de Ceuta y de su entorno.

La presente convocatoria de 2024 se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE n.º 5677 de 12/5/2017 y las disposiciones específicas que fueron acordadas por su Junta Rectora, a propuesta del vocal de Investigación, en la sesión ordinaria celebrada el 21/2/2024. En todo lo no previsto en dichas bases, le será de aplicación la Ley General de Subvenciones (L 38/2003) y su Reglamento (RD 887/2006), así como la regulación de la BDNS (RD 130/2019) – que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas– y su proceso de registro y publicación de convocatorias (RIGAE 15/06/2020), el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y sus normas complementarias.

Según consta en el expediente n.º 2024/11905, con fecha 29/2/2023 se solicitó y efectuó la retención de crédito (RC) por importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.013.334.1.480.00 integrada en el capítulo 4 de gastos (ayudas a la investigación) del OAIEC, mediante el número de documento contable 62024000000068; también constan el informe de fiscalización de la convocatoria, suscrito por el interventor con fecha 8/4/2024 –que remite la aprobación de la convocatoria al Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el art. 5 de dicho Reglamento autonómico–, así como el correspondiente informe jurídico del técnico de A. G. de fecha 9/4/2024 –que establece los fundamentos de derecho referidos a la citada normativa sobre subvenciones–, todo lo cual avala la presente proposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

Aprobar la convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2024

DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Primera: del carácter de las Ayudas

Las Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes tienen carácter recurrente y se conceden en régimen de concurrencia competitiva para proyectos cuya finalidad sea el estudio y recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su contexto, fomentando así la actividad investigadora que se centre en aspectos poco estudiados o que resulten de especial interés para el conocimiento de la realidad de Ceuta y de su entorno. Los requisitos para solicitar las ayudas y demás circunstancias de la convocatoria constan en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677 de 12/05/2017.

Segunda: del importe de las Ayudas

El importe total disponible para la presente convocatoria es de 40 000 € (CUARENTA MIL EUROS) y se podrán otorgar tantas Ayudas como permita la partida presupuestaria, con una dotación máxima para cada una de ellas de 6 000 € (SEIS MIL EUROS).

Tercera: de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE y se hará preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es>), utilizando el trámite "AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES" habilitado a tal fin. No obstante, será posible hacerlo en cualquiera de las formas contempladas en el apartado 1 de la Base Reguladora tercera, y en el caso de entregarse en el Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, con sede en Paseo del Revellín n.º 30 - 1.ª planta, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente en el modelo/impreso oficial que puede descargarse en el citado trámite telemático o en la web del IEC (<https://www.ieceuties.org/becas-y-ayudas-iec>), y deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones de la Sede Electrónica, adjuntando, en cualquiera de los casos, copia en



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

soporte digital de todos los archivos que lo integren. La experiencia investigadora se acreditará mediante los documentos y justificantes oportunos.

Cuarta: de los beneficiarios

Las solicitudes deberán designar expresamente a quienes pudieran resultar beneficiarios de las Ayudas, atendiendo al concepto definido en el artículo 11 de la Ley 38/2003 (LGS) y concretando su naturaleza, compromisos, representación y demás cuestiones que vienen especificadas en el apartado 3 de dicho artículo.

Quinta: de los plazos

Según lo establecido en el apartado 6 de la Base Reguladora tercera, el plazo máximo para resolver la presente convocatoria abarcará los seis meses siguientes al de presentación de solicitudes y la resolución final de concesión de las ayudas será dictada por decreto de la Presidencia del Consejo Rector del IEC que se publicará en el BOCCE. El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año contado a partir del día siguiente a dicha publicación, pudiéndose otorgar una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud oportunamente justificada por parte del beneficiario o el representante del equipo investigador y presentada al menos un mes antes de que termine el plazo inicial.

Sexta: del presupuesto

Los costes imputables al presupuesto solicitado deberán estar estrechamente relacionados con las actividades de investigación recogidas en el proyecto y en su cronograma, que se desarrollen hasta la presentación de los resultados en la correspondiente memoria final. No se consideran costes financiados, además de los que figuran en el apartado 2 de la Base Reguladora séptima, aquellos relacionados con actividades de manifestación o difusión de resultados, como asistencia a congresos y jornadas, publicación en revistas especializadas y traducciones asociadas, además de organización de actos divulgativos y similares.

Séptima: de la justificación

A los efectos de detallar y acreditar el presupuesto solicitado, se recuerda que el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje será el establecido en la resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Orden HFP/793/2023 por las que se revisan los importe de las dietas y gastos en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, y fija para el Grupo 2 los siguientes importes: alojamiento: 65,97 €; manutención: 37,40 €; dieta entera: 103,37 €. Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, el coste máximo de kilometraje se establece en 0,26 €/km.

Octava: de los temas prioritarios



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

Los temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera prioritarios para esta convocatoria son los siguientes:

- Transcripción, traducción y estudio de fuentes primarias de interés para la historia de Ceuta.
- Evolución de los ecosistemas terrestres y marinos en Ceuta como consecuencia del impacto de la acción antrópica.
- Catalogación y estudio de materiales arqueológicos recuperados en Ceuta.
- Estudio del franquismo y la transición en Ceuta.
- Diversidad cultural: de la coexistencia a la convivencia.
- Patrimonio inmaterial.
- Historia de la presencia de España y Portugal en el norte de África.
- Relaciones hispano-marroquíes.
- Ceuta y los movimientos migratorios.
- Mapeo socioeducativo de Ceuta. Análisis de las opciones socioeducativas disponibles en la ciudad de Ceuta.
- Investigación evaluativa sobre programas, proyectos, metodologías o recursos innovadores en el ámbito de los socioeducativo, preferentemente relacionado con la inclusión y el tratamiento de la diversidad, el desarrollo socioemocional y la educación en valores.
- La música en Ceuta.
- La incidencia de la legislación estatal de carácter sectorial en el urbanismo de Ceuta.
- Flora criptogámica de Ceuta y su entorno.
- Invertebrados de Ceuta y su entorno: faunística, ecología, biogeografía, evolución.
- Ceuta y Algeciras, dos aduanas con problemas de gestión. Posibles soluciones.
- Estructura económica de Ceuta. Una ciudad con un sector privado deficiente.

5º) FONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

5.1.- (20431) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de locales y edificios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La Consejería de Presidencia y Gobernación va a iniciar nuevamente la tramitación necesaria para la realización de un Contrato Mayor Plurianual del Servicio de Limpieza de Locales y Edificios de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haberse aprobado el desistimiento del procedimiento iniciado de contratación del servicio de referencia por decreto de la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital en fecha 16-02-24 por estimación por



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del recurso interpuesto por un licitador.

A consecuencia de lo anterior la propuesta se ha adaptado a las nuevas necesidades en lo relativo a los costes salariales y otros aprovisionamientos/materiales ajustandose en esta nueva propuesta el importe del presupuesto base de licitación,.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88 regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado para cada ejercicio por la cantidades especificadas:

- *RC - 2024: (12024000016260) por la cantidad de 589.500 Euros.*
- *RC FUT 2025 :(12024000016267) por la cantidad de 1.179.272,33 Euros.*
- *RC FUT 2026: (12024000016269) por la cantidad de 1.179.272,33 Euros.*
- *RC FUT 2027:(12024000016351) por la cantidad de 1.179.272,33 Euros. - RC FUT 2028:(12024000016352) por la cantidad de 589.500 Euros.*

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de locales y edificios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 4.716.816,99 € (ipsi incluido), distribuido de la siguiente manera:

<i>Anualidad 2024:</i>	<i>589.500 Euros.</i>
<i>Anualidad 2025:</i>	<i>1.179.272,33 Euros.</i>
<i>Anualidad 2026:</i>	<i>1.179.272,33 Euros.</i>
<i>Anualidad 2027:</i>	<i>1.179.272,33 Euros.</i>
<i>Anualidad 2028:</i>	<i>589.500 Euros.</i>

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, la cantidad señalada anteriormente en el punto primero, para la contratación del mencionado servicio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

De todo ello se da cuenta al Consejo de Gobierno al objeto de la aprobación de tal medida.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de locales y edificios pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 4.716.816,99 € (ipsi incluido), distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2024:	589.500 Euros.
Anualidad 2025:	1.179.272,33 Euros.
Anualidad 2026:	1.179.272,33 Euros.
Anualidad 2027:	1.179.272,33 Euros.
Anualidad 2028:	589.500 Euros.

2.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, la cantidad señalada anteriormente en el punto primero, para la contratación del mencionado servicio.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (19837) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Suministro de ropa y calzado para los menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación del Suministro de ropa y calzado para los menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”, por un periodo de dos años, en un contrato de DOS años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025 y 2026, con posibilidad de prórroga por tres años más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 12 de abril de 2024 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025-2026 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Suministro de ropa y calzado para los menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 296.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 148.000,00 €.*
- Anualidad 2026: 148.000,00 €.*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Suministro de ropa y calzado para los menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 296.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 148.000,00 €.**
- Anualidad 2026: 148.000,00 €.**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato. 6.1.- (19837) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Suministro de ropa y calzado para los



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación del Suministro de ropa y calzado para los menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”, por un periodo de dos años, en un contrato de DOS años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025 y 2026, con posibilidad de prórroga por tres años más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 12 de abril de 2024 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025-2026 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Suministro de ropa y calzado para los menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 296.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 148.000,00 €.*
- Anualidad 2026: 148.000,00 €.*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Suministro de ropa y calzado para los menores acogidos en los centros de protección, de acogida, y de internamiento de menores: “Centro Realajo Temporal para colectivo vulnerable”, “Centro Mediterráneo”, “Centro San Ildefonso”, y Centro Punta Blanca”, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 296.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2025: 148.000,00 €.**
- **Anualidad 2026: 148.000,00 €.**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

6.2.- (18386) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Realajo Temporal, Equipo Técnico y CIMI Punta Blanca, dependientes del Área de Menores”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE REALOJO TEMPORAL, EQUIPO TÉCNICO Y CIMI PUNTA BLANCA, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE MENORES, en un contrato de DOS años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2025 y 2026, con posibilidad de prórroga por tres años más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 12 de abril de 2024 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025-2026 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Realajo Temporal, Equipo Técnico y CIMI Punta Blanca, dependientes del Área de Menores” con un presupuesto total de 2.925.788,96 €, Ipsi. Incluido, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 1.462.894,48 €.*
- Anualidad 2026: 1.462.894,48 €.*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Realajo Temporal, Equipo Técnico y CIMI Punta Blanca, dependientes del Área de Menores” con un presupuesto total de 2.925.788,96 €, Ipsi. Incluido, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2025: 1.462.894,48 €.**
- Anualidad 2026: 1.462.894,48 €.**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

6.3.- (21371) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a ceses y nombramientos de miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos adscritos a esta Consejería, propuestos por el Grupo Político PSOE.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

“Tras la celebración de las elecciones a la Ciudad de Ceuta el pasado año y constituida la nueva Corporación, el Consejo de Gobierno aprobó el 18 de julio de 2023 la composición de los órganos de gobierno de los diferentes Organismos Autónomos adscritos a esta Consejería para posibilitar el funcionamiento ordinario de los mismos.

Con fecha 1 y 8 de los corrientes, el Grupo Político PSOE representado en la Asamblea, formula solicitud para el cambio de algunos de los miembros propuestos en su día por dicha formación.

Los Organismos Autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Su apartado 4 dispone que los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Cesar a los siguientes miembros propuestos en su día por el Grupo Político PSOE en los órganos de gobierno de los siguientes Organismos Autónomos adscritos a esta Consejería:

- *CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES:*

*Dña. Laura Pérez Valero (titular)
Dña. Sumaya Ahmed Mohamed (titular)
Dña. Dalila Mohamed Dris (suplente)*

- *JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA:*

*Dña. Dalila Mohamed Dris (titular)
Dña. Sumaya Ahmed Mohamed (titular)
Dña. Laura Pérez Valero (suplente)
D. Melchor León Encomienda (suplente)*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

- **JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS:**

D. Sebastián Guerrero Martín (titular)
Dña. Dalila Mohamed Dris (suplente)

2º.- *Nombrar como miembros de los órganos de gobierno de los siguientes Organismos Autónomos adscritos a esta Consejería a las personas que se indican, propuestas por el Grupo Político PSOE:*

- **CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES:**

Dña. Hanan Ahmed Oualid (titular)
D. Navil Rahal Abdelkrim (titular)
Dña. Fidda Mustafa (suplente)

- **JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA:**

D. Melchor León Encomienda (titular)
Dña. Fidda Mustafa (titular)
D. Navil Rahal Abdelkrim (suplente)
Dña. Hanan Ahmed Oualid (suplente)

- **JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**

Dña. Hikmat Mohamed Mohamed (titular)
D. Sebastián Guerrero Martín (suplente)

3º.- *La composición de los órganos de gobierno de estos Organismos Autónomos queda como sigue:*

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTES
PP	<i>Pilar Orozco Valverde</i>	<i>. Javier Celaya Brey</i> <i>. Manal Mohamed Mohamed</i> <i>. Benjamín Álvarez Hortas</i>	<i>. Eduardo Ayala Valenzuela</i> <i>. Isabel Mª Santaella Corrales</i> <i>. Sergio Aguilera Luna</i>
PSOE		<i>. Sebastián Guerrero Martín</i> <i>. Hanan Ahmed Ouahid</i> <i>. Navil Rahal Abdelkrim</i>	<i>. Fidda Mustafa</i> <i>. Hikma Mohamed Mohamed</i> <i>. Melchor León Encomienda</i>
VOX		<i>. Mª Teresa López Álvarez</i> <i>. Juan Sergio Redondo Pacheco</i>	<i>. David Romero Díaz</i> <i>. Virginia Saura Cano</i>
MDyC		<i>. Abdelkader Abdeselam Liasid</i>	<i>. Ihssan Ahmed Lahasen</i>



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

CEUTA YA		. Mohamed Mustafa Ahmed	. Julia Alejandra Ferreras Guerra
----------	--	-------------------------	-----------------------------------

PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTES
PP	Pilar Orozco Valverde	. Javier Celaya Brey . Manal Mohamed Mohamed . Sergio Aguilera Luna	. Isabel M ^a Santaella Corrales . Eduardo Ayala Valenzuela . Rafael Martínez Peñalver
PSOE		. Melchor León Encomienda . Fidda Mustafa . Hikma Mohamed Mohamed	. Navil Rahal Abdelkrim . Sebastián Guerrero Martín . Hanan Ahmed Ouahid
VOX		. M ^a Carmen Arana Arana . Noelia Contreras Sánchez	. David Romero Díaz . Romina Reyes Peña
MDyC		. Nadia Mohamed Abdel-lah	. Ihssan Ahmed Lahasen
CEUTA YA		. Julia Alejandra Ferreras	. Mohamed Mustafa Ahmed

INSTITUTO DE IDIOMAS

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTES
PP	Pilar Orozco Valverde	. Javier Celaya Brey	. Manal Mohamed Mohamed
PSOE		. Hikmat Mohamed Mohamed	. Sebastián Guerrero Martín
VOX		. Virginia Saura Cano	. Noelia Contreras Sánchez
MDyC		. Nadia Mohamed Abdel-lah	. Ihssan Ahmed Lahasen
CEUTA YA		. Julia Alejandra Ferreras Guerra	. Mohamed Mustafa Ahmed

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Organismos Autónomos afectados.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Cesar a los siguientes miembros propuestos en su día por el Grupo Político PSOE en los órganos de gobierno de los siguientes Organismos Autónomos adscritos a esta Consejería:

- **CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES:**

Dña. Laura Pérez Valero (titular)
Dña. Sumaya Ahmed Mohamed (titular)
Dña. Dalila Mohamed Dris (suplente)



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

- **JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA:**

Dña. Dalila Mohamed Dris (titular)
Dña. Sumaya Ahmed Mohamed (titular)
Dña. Laura Pérez Valero (suplente)
D. Melchor León Encomienda (suplente)

- **JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS:**

D. Sebastián Guerrero Martín (titular)
Dña. Dalila Mohamed Dris (suplente)

2º.- Nombrar como miembros de los órganos de gobierno de los siguientes Organismos Autónomos adscritos a esta Consejería a las personas que se indican, propuestas por el Grupo Político PSOE:

- **CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES:**

Dña. Hanan Ahmed Oualid (titular)
D. Navil Rahal Abdelkrim (titular)
Dña. Fidda Mustafa (suplente)

- **JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA:**

D. Melchor León Encomienda (titular)
Dña. Fidda Mustafa (titular)
D. Navil Rahal Abdelkrim (suplente)
Dña. Hanan Ahmed Oualid (suplente)

- **JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO DE IDIOMAS**

Dña. Hikmat Mohamed Mohamed (titular)
D. Sebastián Guerrero Martín (suplente)

3º.- La composición de los órganos de gobierno de estos Organismos Autónomos queda como sigue:

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTES



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nª Ref.: FMD

PP	Pilar Orozco Valverde	. Javier Celaya Brey . Manal Mohamed Mohamed . Benjamín Álvarez Hortas	. Eduardo Ayala Valenzuela . Isabel Mª Santaella Corrales . Sergio Aguilera Luna
PSOE		. Sebastián Guerrero Martín . Hanan Ahmed Ouahid . Navil Rahal Abdelkrim	. Fidda Mustafa . Hikma Mohamed Mohamed . Melchor León Encomienda
VOX		. Mª Teresa López Álvarez . Juan Sergio Redondo Pacheco	. David Romero Díaz . Virginia Saura Cano
MDyC		. Abdelkader Abdeselam Liasid	. Ihssan Ahmed Lahasen
CEUTA YA		. Mohamed Mustafa Ahmed	. Julia Alejandra Ferreras Guerra

PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTES
PP	Pilar Orozco Valverde	. Javier Celaya Brey . Manal Mohamed Mohamed . Sergio Aguilera Luna	. Isabel Mª Santaella Corrales . Eduardo Ayala Valenzuela . Rafael Martínez Peñalver
PSOE		. Melchor León Encomienda . Fidda Mustafa . Hikma Mohamed Mohamed	. Navil Rahal Abdelkrim . Sebastián Guerrero Martín . Hanan Ahmed Ouahid
VOX		. Mª Carmen Arana Arana . Noelia Contreras Sánchez	. David Romero Díaz . Romina Reyes Peña
MDyC		. Nadia Mohamed Abdel-lah	. Ihssan Ahmed Lahasen
CEUTA YA		. Julia Alejandra Ferreras	. Mohamed Mustafa Ahmed

INSTITUTO DE IDIOMAS

GRUPO	PRESIDENTE	MIEMBROS	
		TITULARES	SUPLENTES
PP	Pilar Orozco Valverde	. Javier Celaya Brey	. Manal Mohamed Mohamed
PSOE		. Hikmat Mohamed Mohamed	. Sebastián Guerrero Martín
VOX		. Virginia Saura Cano	. Noelia Contreras Sánchez
MDyC		. Nadia Mohamed Abdel-lah	. Ihssan Ahmed Lahasen
CEUTA YA		. Julia Alejandra Ferreras Guerra	. Mohamed Mustafa Ahmed

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Organismos Autónomos afectados.

6.4.- (77773) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta.-



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comunidad Hindú de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 60.000 € (sesenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Comunidad Hindú de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48039 3342 012, N.O. 12024000008060, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 12/04/2024.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 60.000 € (sesenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar a la Comunidad Hindú de Ceuta una subvención de 60.000 € (sesenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA

En Ceuta a 1 de marzo de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^{ña}. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta, D. Ramesh Chandiramani Chandiramani, con DNI ****.*89.20*-***, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G-11954914 y domicilio social en C/ Echegaray s/n, de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto primero IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Hindú de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rige el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la entidad cultural "Comunidad Hindú de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Hindú de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO figura en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura Hindú de la ciudad, la Comunidad Hindú de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- a) Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- b) Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias del Templo.
- c) Fomento de proyectos de actos religiosos, así como espirituales a organizar por la Comunidad, con la celebración de los más significativos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

- d) **Fomento de las tradiciones, rituales e historia Hindúes, al objeto de que sean reconocidos y recordados.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Comunidad Hindú de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- b) **Dicha cantidad se abonará en dos plazos, el primero de ellos consistente en el 75% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 25% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio de la Intervención de la Ciudad, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48003 "Transferencia Comunidad Hindú", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.**
- c) **La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.**

A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) **La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Comunidad Hindú se compromete, según lo recogido en el Programa que figura en el expediente a la realización del siguiente programa Actividades culturales a realizar:

- Gastos de funcionamiento del templo y del centro cultural.**
- Gastos de personal Laboral Administración.**
- Gastos de materiales propios para la ceremonia.**

En el calendario de 2024, las festividades a celebrar son: - 08 de marzo. SHIVARATRI (Celebración de Shiva). De 11,00 a 13,00 horas. - 26 de agosto. JANMASHTAMI (Celebración de Krishna). De 21,00 a 00,00 horas del día siguiente. - 09 de septiembre. GANESH (Celebración



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

de Ganapati) Desde el 09 de septiembre hasta el 11 de septiembre, que se finaliza con la celebración en la Plaza Nelson Mandela, simbolizando la inmersión de Ganesh y repartiendo el agua bendecida. - 03 de octubre. NAVRATRI (Celebración de las nueve diosas) Por las tardes en el templo hindú hasta el día 12 de octubre. - 31 de octubre. DIWALI (Celebración regreso Dios Ram) Festival de las luces. Celebración en el templo hindú con asistencia de autoridades, una semana antes de la fecha indicada. Alumbrado en la Plaza de los Reyes, y rezo en el templo hindú desde 20,30 a 21,30 horas.

En el calendario de 2024, las actividades culturales que se van a llevar a cabo son: - 07 de marzo. Presentación del libro "Hackea tu mente" de Deepak Daswani. Biblioteca Adolfo Suarez, a las 19,30 horas. - 31 de mayo. Charla del psicólogo Arun Mansukhani a las 19,30 (Lugar pendiente de confirmar) - 8 de junio Taller de pintura meditativa y de mandalas de Isabel Ferrer (salón actos Caixabank Plaza de los Reyes) Horario pendiente de confirmar - 15 de Junio de 2024. Celebración del HOLI. Fiesta de los colores. A partir de las 18,00 horas hasta las 0.00 horas. Auditorio Parque Juan Carlos I - 21 Junio al 23 Junio. Jornada Internacional Día del yoga. Lugar: Parque Marítimo del Mediterráneo. Horario pendiente de confirmar. - 31 de octubre. DIWALI (Celebración regreso Dios Ram) Pendiente de confirmar lugar y horario.

Asimismo parte de la subvención ha sido utilizada para costear los gastos fijos de las instalaciones de la Comunidad Hindú, adscrito tanto a la gestión de las instalaciones como a las actividades realizadas o por realizar.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

La Comunidad Hindú se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que la Comunidad Hindú resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad.

La Comunidad Hindú se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO figura en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Comunidad Hindú de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

- **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
- **Concepto “devolución/reintegro subvención”.**
- **Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso alguna de las actividades a realizar por la entidad beneficiaria, en concreto las festividades religiosas conllevan la tradición de realizar comidas típicas y por ello se precisa el acopio de las materias primas necesarias para la elaboración de dichos productos que son degustados por los participantes.

Asimismo la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de conferenciantes foráneos a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación Cultural podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

simismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro de la subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

- la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6.5.- (1059) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta (FAMPA 4 CULTURAS).

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido solicitada subvención por la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta (FAMPA 4 CULTURAS), al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2024, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

estima conveniente otorgar la misma por cuantía de doscientos diez mil euros (210.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el art.10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art, 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48000.3261.012, con la denominación "Subvención Fampa Cuatro Culturas", número de operación RC 12024000004744, así como informe favorable de fiscalización.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA 4 CULTURAS), prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe de doscientos diez mil euros (210.000 €), para la ejecución y desarrollo del proyecto “Programa de Estimulación Temprana y Escuelas de Familia” dirigido a los alumnos de 0 a 3 años con deficiencias tanto físicas como psíquicas.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA 4 CULTURAS), prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2024 por importe de doscientos diez mil euros (210.000 €), para la ejecución y desarrollo del proyecto “Programa de Estimulación Temprana y Escuelas de Familia” dirigido a los alumnos de 0 a 3 años con deficiencias tanto físicas como psíquicas.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CUATRO CULTURAS

En Ceuta , de de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 73 de 29 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

De otra parte, La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, inscrita en el registro provincial de asociaciones con el número 7, con fecha 08-04-2020 y representada en este acto por D^a. Estefanía de África Casas Rosa, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Real n.º 108, bloque 1, piso 2, letra b, 51001 Ceuta con CIF: G01991009.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar la estimulación temprana de menores de 0 a 3 años que presenten alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, así como problemas de desarrollo madurativos o de adaptación de aquellos.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nª Ref.: FMD

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, para la ejecución de su proyecto que obra en el expediente, denominado “Programa de Estimulación Temprana y Escuelas de Familias”.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Generales.-

Proporcionar a los niñ@s que los precisen la estimulación adecuada con el propósito de incrementar sus posibilidades de desarrollo, minimizar sus retrasos potenciales, prevenir el deterioro futuro y limitar adquisiciones de condiciones deficitarias adicionales.

Proporcionar información, formación y apoyo familiar, fomentando la calidad de las interacciones familia/ hij@, asegurando que la familia facilite al niñ@ un ambiente físico, afectivo y social adecuado para su desarrollo, así como los cuidados sanitarios y de seguridad que precisa.

Propiciar espacios de reflexión sobre la educación de nuestros hijos e hijas.

Promover la participación consciente y activa en el proceso de educación de sus hijos e hijas. Específicos.-

Facilitar el máximo desarrollo del niñ@ para lograr una mayor independencia en las distintas áreas del desarrollo, así como la integración, familiar, escolar y social.

Minimizar los riesgos potenciales, previniendo retrasos y ayudando a mejorar el pronóstico de desarrollo futuro.

Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

Favorecer la funcionalidad de los aprendizajes en distintos contextos (generalización a contextos naturales).

Aumentar las oportunidades de estimulación “en el contexto natural del niñ@ y su familia” favoreciendo el ajuste personal y la integración.

Mejorar la coordinación:

- **Con los recursos sanitarios, educativos y sociales.**
- **Especialistas médicos: Neuropediatría, unidad de salud mental infanto-juvenil.**
Valorar, comprender, aceptar y acompañar la tarea educativa de los profesionales.

Despertar actitud positiva entre familia y escuelas.

Conocer inquietudes y necesidades de las familias, así como dotarles de las herramientas necesarias para trabajar sobre ellas.

Crear estrategias motivadoras para implicar a las familias en los procesos educativos.

Proponer momentos de encuentro y reflexión sobre aspectos evolutivos cotidianos en relación al funcionamiento del grupo familiar.

Ofrecer conocimiento a padres y madres sobre aspectos evolutivos de sus hijos e hijas en función de las edades que presenten.

Dotar a padres y madres de los recursos, como cocimientos y estrategias de utilidad en pro del desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Proporcionar y elevar la participación activa de padres y madres en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, así como en la dinámica y funcionamiento del centro.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS

- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, para desarrollar el proyecto, cuanta con la cantidad de 210.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- **Dicha cantidad se abonará trimestralmente (45.000,00€ al trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3261.012 (Subvención Fampa Cuatro Culturas), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.**
- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.**
A tales efectos la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada, se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.**

CUARTA.- PROGRAMAS /ACTUACIONES A DESARROLLAR

La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Estimulación temprana al alumnado de 0 a 3 años que presente alguna discapacidad física, psíquica o sensorial o con problemas de desarrollo madurativo o de adaptación que se desarrollará en las propias escuelas infantiles públicas.

Asesoramiento, apoyo y acompañamiento a las familias a través de tutorías individuales y grupales que se podrán realizar en la propia escuela infantil o en la sede de la Federación.

Asesoramiento a los profesionales educativos de los centros, se realizaría en la misma escuela infantil o en la sede de la Federación.

El horario de la intervención terapéutica directa con los niños/as será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas por las diferentes escuelas infantiles públicas.

Las tutorías individuales, grupales y asesoramiento a los profesionales serán en el centro educativo La Pecera los miércoles de 9:00 a 14:00 horas, los jueves de 9:00 a 14:00 horas en la guardería de Nuestra Señora de África y los lunes de 9:00 a 14:00 horas en el CEI Juan Carlos I. También los lunes de 16:00 a 20:00 en la sede de la Federación.

La preparación de las intervenciones, informes, material se realizará en horario de tarde según la preparación semanal. Los lunes y martes de 16:00 a 20:00 horas, en la sede de la Federación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

En cuanto al proyecto Escuela de Familias estará destinado a todos aquellos padres, madres, cuidadores principales de menores, que quieran conocer y reflexionar sobre aspectos evolutivos de sus hijos, del propio grupo familiar para prevenir o paliar disfunciones que pongan a los menores en situación de riesgo social.

El programa de Escuela de Familias se desarrollará durante todo el año 2024, teniendo lugar la última escuela de familia el martes 17 de diciembre de 2024.

El horario de desarrollo de cada Escuela de Familias será de unos 90-120 minutos aproximadamente los martes y jueves en los centros escolares solicitados, como en la sede de la Federación ubicada en la calle Real 90, Bloque 1, Piso 1ªA.

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Carta de pago de devolución, La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- **Número de factura**
- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud

DÉCIMA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

6.6.- (14996) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Española contra el cáncer.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Española contra el cáncer, que tiene por objeto el desarrollo del área de atención psicosocial, prevención y voluntariado.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2024, presentado por el entidad Subvencionada.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12024000008698 por importe de 115.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 15/04/2024.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, por valor de 115.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, por valor de 115.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE CEUTA (AECC CEUTA)

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón , en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023.

De otra parte, D. Ramón Reyes Bori, con DNI. 18**47X, en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta (en adelante AECC-CEUTA), con CIF: G28****64**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.19. competencias en materia de sanidad e higiene. Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia sanidad e higiene.

SEGUNDO.-

Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, manifiesta que es voluntad de la misma promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos tanto a enfermos como a familiares. Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con AECC, a fin de contribuir a proporcionar a las personas de la Ciudad con dicha enfermedad y a sus familias, la calidad de vida necesaria y que genere igualdad de oportunidad de todos ellos, y la conveniencia de presentar medidas que garanticen la realización de las actividades que mejoren la calidad de vida, dentro de lo posible, de toda la unidad familiar.

Que la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

TERCERO.-

Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2023, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la determinación régimen de derechos y en la concesión de subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta para el desarrollo del área de atención psicosocial, prevención y voluntariado. Todo ello de conformidad con el proyecto presentado por sede electrónica y que se encuentra incorporado al expediente.

SEGUNDA. Finalidad de la subvención y objetivos de las actividades.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

Objetivos generales

- a.- **Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, disminuyendo los problemas derivados de la enfermedad oncológica**
- b.- **Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer.**

Objetivos específicos

- a.- **Mejorar el estado psicológico y social de los enfermos oncológicos y sus familias durante el proceso de la enfermedad y/o duelo.**
- b.- **Evitar situaciones de soledad y aislamiento.**
- c.- **Favorecer el descanso físico y emocional de los cuidadores principales**
- d.- **Informar de los servicios a los que el paciente y sus familiares pueden tener acceso.**
- e.- **Promover en la población ceutí hábitos de vida saludable, incentivando la realización de pruebas y análisis para la detección precoz.**
- f.- **Llevar a cabo diferentes actividades de prevención y atención a pacientes y familiares, asegurando la salud de estos, a través de canales online.**

TERCERA.-Financiación y compromisos relacionados.

Asociación Española contra el Cáncer para desarrollar la actividad programada, es beneficiaria de subvención nominativa que consta en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023, por importe de 88.250 euros.

Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.01.231.0.006 "SUBVENCION AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CANCER", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTA.- Objetivos/actuaciones a desarrollar.

La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a ejecutar las actividades que se relacionan a continuación:

- 1.- **Atención psicosocial y acompañamiento sociosanitario gratuito, tanto a pacientes con enfermedad oncológica y sus familiares, como a profesionales relacionados con la enfermedad.**
2. **Programa de prevención: Las principales campañas de prevención y concienciación, principalmente los días mundiales que se relación en el proyecto y cualquier otra con igual fin.**
3. **Programa de voluntariado llevando a cabo, entre otras, las siguientes funciones**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

- **Apoyo y acompañamiento de pacientes y familiares en el domicilio, el hospital y desplazamiento a la península.**
- **Acompañamiento a revisiones y pruebas médicas.**
- **Sustitución temporal del cuidador principal durante su ausencia.**
- **Facilitar información de los servicios existentes en la AECC a los que puede tener acceso.**
- **Acompañamiento a pacientes en situación de soledad a través de medio digital.**

4.- Adecuación y mejora del estado de conservación del local de la sede con la realización de obras menores e instalación de nuevos elementos de electricidad y pintura de mobiliario .

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto y se especifican a continuación:

a) Un psicólogo/a, encargada de la selección del voluntariado y del apoyo a éste en casos difíciles o ante la necesidad de desahogo y soporte, así como el apoyo psicológico al paciente y familiar diagnosticado de cáncer.

b) Un coordinador/a de voluntariado que organizará, coordinará y desarrollará la actividad y ofrece apoyo, acompañamiento e intervención social en pacientes y en familiares.

c) Dos auxiliares socio sanitario/a (de ayuda a domicilio), encargada de prestar servicios de atención y cuidados al paciente en su domicilio.

d) Equipo de voluntariado AECC. Formado por personas voluntarias que ofrecen apoyo y acompañamiento a pacientes oncológicos y familiares.

Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos, ni ningún incremento salarial con cargo a la subvención.

La Junta de Ceuta de la Asociación Española contra el Cáncer se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el bono de cotización y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En caso de precisar contratar durante la vigencia del presente Convenio nuevo personal deberán ser seleccionadas a través de concursos u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación del personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que la Asociación de referencia resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- CÁRACTER FINALISTA

Asociación Española contra el Cáncer se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y de conformidad con lo dispuesto en el proyecto que obra en el expediente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.S.
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación el destino de los fondos recibidos.
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- H. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEPTIMA. Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales , en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, como máximo el 31 de marzo de 2024, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse, entre otros los siguientes documentos:

- Memoria Técnica de actuaciones.
- relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención
- listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.
- memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida
- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V)
- Relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión.

Cualquier otro documento que quede incluido en la Guía de Subvenciones de Intervención de la Ciudad y, que de carecer de ellos supondrá la devolución de toda la justificación a la entidad subvencionado para mejora de su solicitud.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentarse como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación firmante presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales .

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas por sede electrónica (que tendrán la validez de documento original) ante el órgano concedente, indicando en la misma si se imputa de forma total o parcialmente a la subvención.

Para poder acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AECC-CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico, éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
 - 3.a) Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
 - 3.b) Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

Dicha Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto de la Consejería de Hacienda como de las Administraciones Estatales pudiendo requerirles cuanta información sea precisa en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación Española contra el cáncer tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los casos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable por razón de la materia, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia a la beneficiaria de la subvención nominativa.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- b.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención
- c.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- d.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/22359

Nº Ref.: FMD

f.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

g.- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h.- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMA .- Publicidad.

En toda publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDECIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa vinculada a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de su conformidad se firma electrónicamente en la fecha indicada.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/22359
Nº Ref.: FMD

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE